

Constancia Secretarial: El 9 de junio de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00490

Estando la demanda al Despacho para resolver sobre su calificación, se advierte que el demandante señor Roberto Wilson Londoño pretende que se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de la señora Liliana Marcela Neira Roa, con fundamento en la sentencia emitida por el Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad el 11 de marzo de 2020 dentro del proceso monitorio por el instaurado.

Así de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso, dispone que cuando *la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, **sin necesidad de formular demanda**, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, **ante el juez del conocimiento**, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada.*

Bajo ese postulado, se advierte la falta de competencia del Juzgado para conocer del asunto, como quiera que conforme se expuso es la instancia judicial en cita la encargada de darle ejecución a la decisión por ella emitida, lo que impone al Juzgado rechazar la demanda y ordenar el envío de las diligencias al Juzgado en comento para que hagan parte dentro del proceso 2019-00696 que allá se tramita.

En virtud de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. RECHAZAR DE PLANO** la demanda por falta de competencia.

2. **REMITIR** por secretaría las presentes diligencias al Juzgado Noveno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, a fin de que sean incorporadas al expediente 2019-00696

3. Por Secretaría, secretaría las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 44 del
13 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

JST

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b1517e69ef7b95a82c1e333befc826006c0b3506e7f0551089030fa5
714620a**

Documento generado en 11/08/2021 01:50:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>